

COMITÉ INTERAMERICANO CONTRA EL TERRORISMO (CICTE)

OCTAVO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
5 – 7 de marzo de 2008
Washington, D. C.

OEA/Ser.L/X.2.8
CICTE/DEC. 1/08
12 marzo 2008
Original: español

DECLARACIÓN:
REAFIRMACIÓN DEL COMPROMISO HEMISFÉRICO
EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

(Aprobado en la quinta sesión plenaria, celebrada el 7 de marzo de 2008)

DECLARACIÓN:
REAFIRMACIÓN DEL COMPROMISO HEMISFÉRICO
EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

(Aprobado en la quinta sesión plenaria, celebrada el 7 de marzo de 2008)

Los Estados Miembros del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), reunidos en el octavo período ordinario de sesiones, celebrado en Washington D.C., Estados Unidos de América, del 5 al 7 de marzo de 2008,

TENIENDO PRESENTE los propósitos y principios de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y de la Carta de las Naciones Unidas;

REAFIRMANDO que el terrorismo atenta contra la vida, integridad y libertades fundamentales de las personas, amenaza la paz y la seguridad internacionales, y socava los valores y principios que sustentan al sistema interamericano, las instituciones democráticas, las libertades consagradas y promovidas por la Carta de la OEA, la Carta Democrática Interamericana y otros instrumentos internacionales;

REITERANDO su compromiso de prevenir, combatir y eliminar actos de terrorismo y su financiación mediante la más amplia cooperación y con pleno respeto a las obligaciones impuestas por el derecho interno y el derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, y el derecho internacional de los refugiados;

DESTACANDO la importancia de la histórica adopción por la Asamblea General, en su trigésimo segundo período ordinario de sesiones, el 3 de junio de 2002, de la Convención Interamericana contra el Terrorismo y el depósito del instrumento de ratificación por parte de 23 Estados Miembros, lo cual fortalece el compromiso interamericano en esta materia y constituye un marco integral para los Estados Miembros; y

SUBRAYANDO la importancia de que los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) firmen, ratifiquen, apliquen y continúen aplicando, según sea el caso, la Convención Interamericana contra el Terrorismo, así como los convenios y protocolos regionales e internacionales pertinentes, incluyendo las 13 convenciones y protocolos internacionales¹ y la resolución 1373 (2001) y 1624 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con el fin de detener, denegar protección y llevar ante la justicia, en aplicación del principio de extraditar o procesar, a todo el que apoye o facilite la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo o la facilitación de refugio o participe o intente participar en dichas actividades, así como las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004);

REAFIRMANDO los compromisos y conclusiones adoptados en la Declaración de Panamá sobre la Protección de la Infraestructura Crítica en el Hemisferio frente al Terrorismo (2007), en las Declaraciones adoptadas en los seis precedentes períodos ordinarios de sesiones del CICTE, así como la importancia de la Estrategia Mundial de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, y la relevancia de implementarlas en la lucha contra el terrorismo; y

1. Ver Anexo.

REAFIRMANDO la importancia de los esfuerzos del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y su compromiso de implementar y promover, en el ámbito internacional, sus 40 Recomendaciones sobre Lavado de Dinero y sus nueve Recomendaciones Especiales contra el Financiamiento del Terrorismo,

DECLARAN:

1. Su más enérgica condena al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, cualquiera sea su origen o motivación, el cual no tiene justificación alguna, afecta el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos, y constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales, las instituciones, y los valores democráticos consagrados en la Carta de la OEA, la Carta Democrática Interamericana, y otros instrumentos subregionales, regionales e internacionales.

2. Su preocupación de que las actividades de la delincuencia organizada transnacional pueden ser utilizadas por los grupos terroristas para financiar y facilitar sus actividades criminales.

3. Su reconocimiento de la continua necesidad de fortalecer las medidas para hacer frente a la amenaza del terrorismo y cuando sea posible reducir y evitar sus consecuencias devastadoras para sus víctimas, para la sociedad en su conjunto y su infraestructura.

4. La importancia de enfrentar el terrorismo, con pleno respeto a las obligaciones impuestas por el derecho interno y el derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados.

5. Su reconocimiento al significativo aporte de las fuerzas de seguridad de los Estados Miembros en la lucha contra el terrorismo y que a este respecto son necesarios una adecuada capacitación, entrenamiento, y equipamiento para hacer frente a esta amenaza, para lo cual se requiere fortalecer la cooperación internacional en estos ámbitos.

6. Que el terrorismo es un flagelo que trasciende fronteras y es por lo tanto indispensable continuar el trabajo coordinado de los Estados miembros para intercambiar información y mejores prácticas con el fin de prevenirlo, combatirlo y eliminarlo de manera integral y efectiva, y mejorar la cooperación internacional en áreas que incluyen la extradición y la asistencia jurídica recíproca, de conformidad con la legislación interna de cada Estado.

7. La necesidad de que los Estados miembros, que aún no lo hayan hecho, ratifiquen o adhieran, según sea el caso, a los instrumentos interamericanos y universales contra el terrorismo y apliquen sus disposiciones.

8. Que el cumplimiento de las obligaciones de los Estados Miembros, conforme a los acuerdos en materia antiterrorista, es de extrema importancia, y en este sentido se debería alentar el intercambio de información entre ellos en el marco del CICTE.

9. El compromiso de enfrentar el terrorismo en consonancia con los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados Miembros.

10. Su preocupación por la amenaza que el terrorismo constituye para la infraestructura crítica, según la Declaración de Panamá sobre la Protección de la Infraestructura Crítica en el

Hemisfero frente al Terrorismo, y su compromiso de continuar desplegando sus esfuerzos para fortalecer e implementar la cooperación subregional, regional e internacional con el fin de prevenir, mitigar y disuadir potenciales amenazas terroristas a esta infraestructura.

11. La imperiosa necesidad de implementar plenamente la Recomendación Especial V del GAFI sobre cooperación internacional con el fin de tomar todas las medidas posibles para asegurar que se denegará el refugio a los individuos acusados de financiar el terrorismo, los actos terroristas y las organizaciones terroristas.

12. La urgente necesidad de implementar plenamente la Recomendación Especial IX sobre “Correos de efectivo” (Cash Couriers) del GAFI para asegurar que las autoridades competentes tengan la atribución legal para detener o retener dinero en efectivo e instrumentos negociables al portador que se sospecha están relacionados con el financiamiento del terrorismo o lavado de activos, o que son falsamente declarados o revelados, teniendo presente que el contrabando de dinero en efectivo en grandes cantidades y el uso de correos de efectivo de origen ilícito podrían ser métodos importantes para dar lugar al financiamiento de actividades terroristas. Todo ello sin restringir la libertad de movimiento de capitales.

13. Su decisión de recomendar que el fondo regular de la OEA aporte los recursos necesarios para que la Secretaría del CICTE cuente con recursos humanos y financieros que aseguren la continuidad de su labor y el cumplimiento de sus programas y actividades.

14. Su llamado a los Estados Miembros, a los Observadores Permanentes, y a organismos internacionales pertinentes a suministrar, mantener o incrementar, según corresponda, sus contribuciones voluntarias, financieras y/o en recursos humanos al CICTE para facilitar el cumplimiento de sus funciones y favorecer la mejora de sus programas y áreas de trabajo.

CONVENIOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL TERRORISMO DEPOSITADOS ANTE EL SECRETARIO GENERAL

1. **Convenio sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1973.**
2. **Convenio Internacional contra la Toma de Rehenes, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979.**
3. **Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1997.**
4. **Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1999.**
5. **Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, Nueva York, 13 de abril de 2005**

CONVENCIONES MULTILATERALES DEPOSITADAS CON OTROS DEPOSITARIOS

6. **Convenio sobre las infracciones y Ciertos Otros Actos cometidos abordo de las Aeronaves, firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963.** *(Depositado con el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional)*
7. **Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970.** *(Depositado con los Gobiernos de la Federación Rusa, el Reino Unido y los Estados Unidos de América)*
8. **Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971.** *(Depositado con los Gobiernos de la Federación Rusa, el Reino Unido y los Estados Unidos de América)*
9. **Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, firmado en Viena el 3 de marzo de 1980.** *(Depositado con el Director General de la Agencia Internacional de Energía Atómica)*

10. **Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988.** *(Depositado con los gobiernos de la Federación Rusa, el Reino Unido y los Estados Unidos de América y con el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional)*
11. **Convención para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, firmada en Roma el 10 de marzo de 1988.** *(Depositada con el Secretario General de la Organización Marítima Internacional)*
12. **Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas localizadas en la plataforma continental, firmado en Roma el 10 de marzo de 1988.** *(Depositado con el Secretario General de la Organización Marítima Internacional)*
13. **Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección. Firmado en Montreal el 1° de marzo de 1991.** *(Depositado ante el Secretario General del ICAO)*